BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, jueves 23 de octubre de 1975

NUMERO
23.268
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

Sumario Numérico:

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el parrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrara, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edicion III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





LEYES

FORESTACION

Modificación parcial de la Ley 13.273 en lo que respecta a créditos de carácter especial para trabajos de forestación y reforestación.

LEY Nº 21.111

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 16 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 59 de la Ley 13.273, por el siguiente:

"Artículo 59. — El Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo y los bancos de provincia, oficiales o mixtos, acordarán a los particulares créditos de carácter especial para trabajos de forestación y reforestación, industrialización y comercialización de productos forestales, adecuando a las necesidades respectivas los plazos y tipos de interés."

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — L. Lapia

— **Registrada bajo el Nº 21.111** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

SUBSIDIOS

Sumas destinadas a la realización de dos congresos médicos.

LEY Nº 21.115

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 16 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase por una sola una vez un subsidio de doscientos mil pesos ($ 200.000) al Comité Ejecutivo Organizador del IX Congreso Nacional de Alergia e Inmunología, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, entre el 18 y el 22 de noviembre de 1975.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de "Rentas Generales", con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — L. Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.115** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 21.116

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 16 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase un subsidio de dos millones de pesos ($ 2.000.000), al Comité Organizador del IX Congreso Internacional de Alergología, que se efectuará en la ciudad de Buenos Aires entre el 24 y el 30 de octubre de 1976, con destino a sufragar los gastos que demande la realización del mismo.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de "Rentas Generales", con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — L. Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.116** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

PREVISION SOCIAL

Se agrega un párrafo a la Ley 20.572 respecto de beneficiarios en el orden nacional que computen servicios en cargos electivos provinciales.

LEY Nº 21.119

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 16 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Agrégase al artículo 5º de la Ley 20.572 el siguiente párrafo:

"Los beneficiarios de prestaciones correspondientes a regímenes de previsión en el orden nacional, que computen servicios en cargos electivos provinciales, podrán renunciar a esas prestaciones y optar por acogerse a cualquier régimen de previsión provincial o municipal, convirtiendo sus prestaciones en reconocimiento de servicios, sin exigencia de devolución o cargo por los haberes percibidos hasta la fecha de la opción."

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.119** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

EXPROPIACION

Declárase de utilidad pública una fracción de terreno de la Capital Federal.

LEY Nº 21.110

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 16 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno que posee una superficie ad corpus de trescientos siete metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (307,51 m2) con las siguientes medidas lineales y linderos: diecinueve metros con cuarenta y ocho centímetros (19,48 m) de frente al Norte, lindando con el inmueble fiscal ocupado actualmente por la Escuela Normal Nº 9 Domingo Faustino Sarmiento de la Capital Federal; catorce metros con sesenta y nueve centímetros (14,69 metros) de frente al Oeste sobre la calle Rauch; veintisiete metros con ochenta y tres centímetros (27,83 m) de frente al Sur, que constituye la prolongación del eje medianero Sur del predio fiscal aludido, lindando con un solar de propiedad privada y trece metros (13 m) de frente al Este, lindando con el terreno fiscal mencionado precedentemente.

ARTICULO 2º — La erogación resultante será atendida con cargo "Fondo Escolar Permanente", quedando sujetos los recursos empleados en la adquisición de los inmuebles de acuerdo con lo establecido en el inciso i) del artículo 3º de la Ley 16.727.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.110** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

Eximición de una tasa por radiotelegramas que tengan por finalidad avisar salidas, cambios de posición o emergencias.

LEY Nº 21.113

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 16 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Exímese de la tasa que le hubiera correspondido abonar a los radiotelegramas emitidos por los buques de todas la banderas en navegación, en zona del Atlántico Sur, con destino a las estaciones costeras de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —ENCOTel—, y que tengan por finalidad avisar al Centro AMVER su salida de puerto, cambio de posición o emergencias.

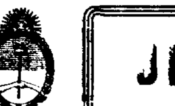
ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — L. Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.113** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

DELEGACIONES OFICIALES

Jefe e integrantes de la delegación a una asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

DECRETO Nº 2.959

Bs. As., 14|10|75

VISTO que del 22 de octubre al 4 de noviembre de 1975 se llevará a cabo la Novena Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (C.O.I.) dependiente de la UNESCO; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reunión se analizarán y debatirán aspectos jurídicos y políticos relacionados con la investigación científica de los océanos en los que la República tiene especial interés por su evidente relación con la posición internacional asumida en materia de jurisdicción marítima.

Que es necesario que la delegación que concurrirá a la citada reunión se integre con personas competentes, tanto en los aspectos científicos como en los jurídicos y políticos, a fin de asegurar una adecuada defensa de los intereses argentinos en su mar adyacente así como en su plataforma continental.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de la Delegación argentina a la Novena Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a celebrarse en la ciudad de París, Francia, del 22 de octubre al 4 de noviembre de 1975, al señor Representante Permanente de la Delegación del Gobierno Argentino ante la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gustavo Caraballo.

Art. 2º — Desígnase integrantes de dicha Delegación al señor Secretario de Embajada de segunda clase de la Dirección General de Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto D. Horacio Adolfo Basabe, y al señor Secretario de tercera clase de la Delegación Permanente D. Alfredo Corti.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al Secretario Basabe la orden de pasaje Buenos Aires-París-Buenos Aires y se liquidarán las asignaciones que correspondan en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de dieciocho (18) días.

Art. 4º — Por el Ceremonial del Estado se otorgará el pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 5º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1975.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Manuel Arauz Castex.
Tomás S. E. Vottero.

CULTO

Reconócese una designación eclesiástica.

DECRETO Nº 2.960

Bs. As., 14|10|75

VISTO la Nota Nº 1.798 de la Nunciatura Apostólica de fecha 4 de setiembre del corriente año por la que comunica que Su Santidad el Papa Paulo VI ha designado Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Buenos Aires, a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Horacio Alberto Bozzoli, Obispo Titular de Rusticiana, trasladándolo para tal fin de de igual función que cumplía en el Obispado de Santa Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Buenos Aires a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Horacio Alberto Bozzoli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Manuel Arauz Castex.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Acción Mutual.

Vocales.

DECRETO Nº 3.001

Bs. As., 16|10|75

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del artículo 3º, incisos a) y b) de la Ley Nº 19.331,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual, Vocales a los señores Contador Público Nacional D. Manuel Rodríguez Rivas (L. E. Nº 4.079.479) en representación del Estado Nacional y D. Líbero Caletti (C. I. Nº 611.354) y D. Pedro Mas Sans (L. E. Nº 6.501.783) en representación de la Confederación Argentina de Mutualidades y D. Pedro Armando López (L. E. Nº 1.375.971) en representación de la Federación Mutualistas de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos A. Emery

FUERZAS ARMADAS

Comando General de la Fuerza Aérea.

Reconocimiento de mayores costos sobre contratos celebrados a precios fijos.

DECRETO Nº 2.999

Bs. As., 16|10|75

VISTO el expediente Nº 769.961 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la Reglamentación Jurisdiccional del Decreto-Ley Nº 20.124 del 26 de enero de 1973, para el Comando General de la Fuerza Aérea, no admiten en contratos celebrados a precios fijos, el mutuo acuerdo de partes, para un posible reconocimiento de aumentos de costos, o bien para dejar rescindido el contrato sin penalidades, cuando "causas extraordinarias o imprevistas" concurren a modificar la economía del contrato.

Que si bien las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la que deben someterse como a la Ley misma, las circunstancias económicas actuales aconsejan, por razones de equidad, a considerar reconocimientos de mayores costos.

Que el Decreto Nº 5.720 del 28 de agosto de 1972, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado, prevé esta modalidad de reconocimiento, al amparo de las nuevas concepciones jurídicas relativas a la teoría de la imprevisión en los contratos.

Que el Decreto Nº 4.027 del 9 de mayo de 1973, Reglamentación Jurisdiccional para el Ejército, del Decreto-Ley Nº 20.124 del 26 de enero de 1973, establece en su Artículo 77, la misma forma de reconocimiento en las condiciones señaladas.

Que resulta conveniente incorporar una previsión análoga al régimen de contrataciones del Decreto-Ley número 20.124|73 para el Comando General de la Fuerza Aérea, para armonizar y unificar con las legislaciones comparadas vigentes.

Que con esta incorporación se posibilitará al mismo la consideración equitativa de los contratos en ejecución o que se celebren en el futuro.

Por ello,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Reemplácense los párrafos 48 y 49 del Anexo I del Decreto Nº 265 del 12 de noviembre de 1973, por los siguientes textos:

"48. — Los precios de las adjudicaciones, por norma, serán invariables. No obstante, cuando las fluctuaciones del mercado no permitan mantener dicha invariabilidad, podrá solicitarse a la Comisión Administrativa de Contrataciones la inclusión en los Pliegos de Condiciones Particulares, de una cláusula que prevea que los precios estarán sujetos a ajuste ulteriores o periódico.

A tal efecto, los organismos elevarán en cada caso a la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea los antecedentes justificativos, los que serán analizados para determinar la viabilidad de la autorización.

Cuando causas extraordinarias o imprevisibles modifiquen la economía del contrato, que haya sido celebrado sin incluir la cláusula de variabilidad de precios, se podrá:

a) Reconocer variaciones de costo en la medida en que dichas causas incidan en los mismos;

b) Renegociar la contratación pudiendo reducir las cantidades de elementos a recibir, cuando la naturaleza de la contratación lo permita;

c) Dar por rescindido el contrato sin penalidades.

Tal evento y su real existencia deben quedar probados fehacientemente por el adjudicatario, así como su efectiva incidencia en la economía del contrato, todo lo cual deberá ser verificado por el organismo licitante y aprobado por la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea.

Están comprendidas también las ofertas desistidas, siempre que se fundamenten en estas causales".

"49. — Cuando la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea resuelva autorizar la variabilidad, fijará expresamente el procedimiento para el reconocimiento, lo que deberá hacerse constar en el Pliego de Condiciones Particulares.

Para los casos de mayores costos por causas extraordinarias o imprevisibles, facúltase a la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea a fijar la forma y condiciones en que se procederá al reconocimiento de los mismos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Tomás S. E. Vottero.

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación. Prórroga de un plazo.

RESOLUCION
Nº 175

Bs. As., 6|10|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 10|75 de fecha 5 de junio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha no se ha procedido a la intervención de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondientes a las mercaderías amparadas en la excepción prevista en el apartado 2º de la Resolución mencionada.

Que dicha intervención es requisito previo para la iniciación de los trámites de pago al exterior de las mercaderías y para la obtención de la documentación necesaria para su despacho a plaza.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Prorrógase por el término de quince días hábiles a contar de la fecha de la presente, el plazo para el despacho a plaza al que hace referencia el apartado 2º de la Resolución M. E. Nº 10|75, de fecha 5 de junio de 1975.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Se levanta la suspensión con respecto a varios productos.

RESOLUCION
Nº 199

Bs. As., 13|10|75

VISTO la necesidad de introducir modificaciones a la suspensión de importación establecida por el Decreto Nº 7.250|72 y sus prórrogas para el producto: Aceite hidrogenado "Sterotex" y por el Decreto Nº 2.118|71 y sus prórrogas para los productos: "colchoneta de caucho de silicona", "felpa antiluz" y "gabinete de audiovisuales", y

CONSIDERANDO:

Que los productos de referencia no son producidos en el país.

Que en el caso de los dos primeros productos enunciados, los mismos resultan necesarios para la salud humana;

Que la felpa antiluz se requiere para proceder a la fabricación de cartuchos para envasado de películas fotográficas;

Que en cuanto al gabinete de audiovisuales es de aplicación en la enseñanza y congresos médicos;

Que de acuerdo a las características de las mercaderías descriptas no pueden ser consideradas prescindibles o suntuarias, encontrándose en consecuencia encuadradas en las previsiones de excepción determinadas en el artículo 2º del Decreto Nº 1.089|73, modificado por el Decreto Nº 1.787|73;

Que las consideraciones que anteceden han sido evaluadas por la Subcomisión de Derechos y Cuotas de Importación, conforme a las Actas Nros. 18, 21, 22, 24 y aconseja efectuar los levantamientos de suspensión de importaciones de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Exceptúase en la lista anexa al Decreto Nº 7.250|72 y sus modificatorios, en la posición NADI 15.12.00.00 al siguiente producto:

"Aceite vegetal hidrogenado que se presenta como un polvo fino, untuoso, con ligero olor graso, libre de materias extrañas, tipo "Sterotex" y similares.

2º — Sustitúyese en la lista anexa al Decreto Nº 2.118|71 las aclaraciones correspondientes a las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se indican, por las que en cada caso se detallan:

59.08.00.00 "Toda la posición, excepto felpa tejida de material natural, sintético o mezcla, cuya compactación no permite el paso de la luz a través del mismo, en sentido horizontal o vertical".

90.09.00.01 "Toda la posición, excepto: proyectores automáticos para transparencias de 6 x 6 cms. o mayores con lámparas halógenas o de xenón de más de 300 W. Retroproyectores y episcopios. Gabinete de audiovisuales para proyecciones simultáneas de diapositivas con dos equipos paralelos tipo carrusel y mezclador de intercambio de proyección, con altoparlante, reproductor de cinta y cassette y control remoto".

94.04.00.00 "Toda la posición, excepto colchoneta de caucho de silicona, forrado por una membrana elástica tipo 'Flotation Pad', y similares".

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Se somete a instancias de arbitraje obligatorio un conflicto de intereses.

RESOLUCION
Nº 189

Bs. As., 6|10|75

VISTO el conflicto de intereses existente entre la Asociación Trabajadores del Estado y la Empresa Aceros Ohler S.A. y lo actuado en el expediente Nº 578.793|75, y

CONSIDERANDO:

Que el referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria constituida para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 62|73, según Resolución Nº 684 de fecha 15|4|75, obrante a fojas 75.

Que por Resolución M. T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M. T. Nº 3|75 para el cometido de las Comisiones Paritarias, se determina para los supuestos que así correspondiera, la aplicación de las disposiciones del Decreto-Ley número 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el art. 1º del Decreto-Ley número 16.936|66, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio (art. 2º del citado Decreto-Ley).

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo de intereses, suscitado entre la Asociación Trabajadores del Estado y la Empresa Aceros Ohler S.A., a instancia de arbitraje obligatorio en los términos del Decreto-Ley Nº 16.936|66 restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638

Art. 2º — Designar en calidad de Arbitro al señor don Félix Anzani, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto-Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional Avellaneda, obrando como Secretario Actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º — Notificar en forma legal.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Bibliotecas) y archívese.

Ruckauf.

Ministerio de Trabajo

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo.

Créase un grupo de trabajo.

RESOLUCION
Nº 195

Bs. As., 7|10|75

VISTO que la República Argentina en su carácter de Estado contraparte del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT) integra el Comité de Programación del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que en la Cuarta Reunión de dicho Comité celebrada en Caracas (marzo de 1975) se aprobó el Programa de Actividades que debe cumplirse a través del Núcleo Operativo del CIAT en la Argentina (NOAR).

Que el Subprograma NOAR 75-9 establece la realización de estudios concernientes a un proyecto de Centro Nacional de Higiene y Seguridad.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Créase en este Ministerio un Grupo de Trabajo, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Preparar las bases técnicas destinadas a promover una política nacional en materia de Higiene y Seguridad acorde con la legislación vigente.

b) Efectuar los estudios preliminares para la constitución de una Comisión Interinstitucional cuyo objetivo será determinar la misión y funciones y estructura de un organismo destinado a estudiar la coordinación de las actividades para la protección de la integridad psico-física del trabajador, con la más amplia participación de los sectores de la comunidad interesados en la materia.

Art. 2º — El Grupo de Trabajo que se crea por el Artículo 1º, estará presidido por el Director Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y/o el Subdirector Nacional, e integrado por los funcionarios técnicos que designe el citado organismo, por un abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por un representante del NOAR, quien actuará en calidad de Coordinador. El Grupo podrá requerir la asistencia técnica de los expertos del CIAT/OIT de conformidad con lo dispuesto en el Subprograma NOAR-75.

Art. 3º — El Grupo de Trabajo deberá elevar al suscripto en el plazo de ciento veinte (120) días el Programa de Trabajo.

Art. 4º — Todas las dependencias de este Ministerio deberán prestar amplia colaboración al Grupo de Trabajo que se crea por la presente Resolución, facultándoselo además para recabar la cooperación técnica y/o científica de cualquier repartición o entidad pública o privada.

Art. 5º — Este Grupo de Trabajo desarrollará sus tareas en el ámbito del Núcleo Operativo del CIAT en la Argentina (NOAR), el que prestará el apoyo administrativo necesario.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ruckauf.



Resoluciones Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RESOLUCION Nº 26. — Bs. As., 1|6|75
Declárase en emergencia agropecuaria por inundaciones desde el 1|6 hasta el 30|11|75, en las provincias de Córdoba, las partes afectadas del Departamento San Justo, Pedanía Libertad.

RESOLUCION Nº 27. — Bs. As., 1|6|75
Declárase en emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 28|4 hasta el 31|10|75, en la Pcia. de La Pampa, las partes afectadas de los Departamentos Conhello, Chapaleufú, Maracó, Quemú Quemú, Realicó y Trenel.

RESOLUCION Nº 28. — Bs. As., 1|6|75
Declárase en emergencia agropecuaria por inundaciones vigente en la Pcia. de Buenos Aires (Resol. 613|75), se amplía desde el 8|5 hasta el 31|10|75 para las partes afectadas de los Partidos Bragado, General Alvear, Las Flores, y Leandro Alem.

RESOLUCION Nº 29. — Bs. As., 1|6|75
Declárase en emergencia agropecuaria por sequía, desde el 23|4|75 hasta el 29|2|76 en la Pcia. del Chubut, las partes afectadas de su territorio excluidas

las explotaciones con derecho a riego ubicadas en los Valles de Sarmiento e Interior del Río Chubut.

RESOLUCION Nº 715. — Bs. As., 30|5|75 Redúcese al diez por ciento (10 %) el derecho de exportación para las posiciones N.E. extracto de quebracho.

RESOLUCION Nº 723. — Bs. As., 30|5|75 Otórgase un reembolso del quince por ciento (15 %) para la posición N.E. 87.14.00.01. "remolques y semirremolques".

RESOLUCION Nº 725. — As. As., 30|5|75 Suspéndese la exportación de los productos comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación, con excepción de las operaciones cuyos permisos de embarque se hubiesen oficializado ante las Aduanas hasta la fecha de entrada en vigor de la presente resolución: N.A.D.E. 10.03.00.01; Producto: Cebada, excluida para semillas. N.A.D.E. 10.03.00.03; Producto: Cebada cervecera.

RESOLUCION Nº 726. — Bs. As., 30|5|75 Modifícase las citas de las partidas incorporadas en la Resolución Conjunta MC Nº 528-MHF 33|72, en la forma que se indica a continuación: Donde dice: 73.10.02.02. Barras y rollos de acero con resaltes para hormigón armado con más de 0,40 %. 73.10.02.09. de carbono y hasta 0,60 %. Reino Unido y Panamá. Debe leerse: 73.10.02.01. Barras y rollos de acero con resaltes para hormigón armado, con más de 0,40 % de carbono y hasta 0,60 %. Reino Unido y Panamá.
Donde dice: 73.10.02.02. Barras de hierro o cero de alto límite de fluencia con resaltes o con re- 73.10.02.09. lieve sin torsionar, para hormigón armado, con 0,25 % y hasta 0,40 % de carbono. Jamaica.
Debe leerse: 73.10.02.01. Barras de hierro o cero de alto límite de fluencia con resaltes o con relieve, sin torsionar, para hormigón armado, con 0,25 % y hasta 0,40 % de carbono. Jamaica.
La modificación dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia a partir del 7|11|72.

RESOLUCION Nº 727. — Bs. As., 30|5|75 Prorrógase hasta el 30|6|75 inclusive, lo dispuesto por el Apartado 14 de la Resolución ME. 71|74, en el sentido de ampliar el plazo para la presentación de ofertas de exportación de fibra de algodón.

RESOLUCION Nº 728. — Bs. As., 30|5|75 Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resolución ME. 927|74, exclusivamente para los prorductos, volumen y destino de acuerdo al detalle: Elinstall S.A.I.C. y F. Rep. O. del Uruguay 400 m. Trenza plana de cobre estañada. 340 kg. tubos de cobre. (N. E. 74.10.00.09 y 74.07.00.09, respectivamente).

RESOLUCION Nº 729. — Bs. As., 30|5|75 Redúcese al cero por ciento (0 %) el derecho de exportación para la posición N.E. 24.01.02.01. Tabaco oscuro.

RESOLUCION Nº 730. — Bs. As., 30|5|75 Suspéndese la exportación del producto N.A.D.E. 25.15.00.01. Mármol ónix en bruto, exclusivamente.

RESOLUCION Nº 59. — Bs. As., 13|6|75 Déjase sin efecto la suspensión dispuesta por Resolución N.E. 867|74 para la exportación de grasa derretida porcina comestible (NADE 15.01.00.01) la presente tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

RESOLUCION Nº 99. — Bs. As., 8|7|75 Modifícanse las citas de las posiciones de la Nomenclatura de Exportación incorporadas a las listas anexas a la Resolución ME. 12|75 en la forma que se indica: Lista I. Donde dice: 53.05. exclusiones. 5 % derecho. Debe leerse: 53.05.01.01 al 53.05.01.12. Sin exclusión.
Lista II. Donde dice: 84.22.00.09. Sin exclusiones. 5 % deercho. Debe leerse: 84.22.00.09. Sin exclusiones.. 5 % reembolso. Donde dice: 84.63.00.09. Sin exclusiones. 5 % reembolso. Debe leerse: 84.63.00.09. Sin exclusiones. 0 % reembolso.
Las modificaciones dispuestas en el artículo precedente tienen vigencia a partir del día 5|6|75.

RESOLUCION Nº 106. — Bs. As., 3|7|75 Inclúyese en el inciso c) del Apartado 1º de la Resolución ME. 280|75 las mercaderías destinadas a la construcción de obras binacionales o multinacionales de las que la República Argentina sea parte integrante, debiendo los interesados comprobar fehacientemente tal circunstancia.

RESOLUCION Nº 112. — Bs. As., 8|7|75 Incorpórase al régimen bajo las condiciones instituidas en el decreto 2863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación, que el art. 1º faculta a otorgar el reembolso adicional del 5 % por el precitado decreto.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corporación de Empresas Nacionales

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Concurso Público de Propuestas Nº 4|75 PMdP. con apertura en la Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A", esquina calle "F", el día 10 de noviembre de 1975. a las 10.30 horas, para adjudicar el permiso de uso de un inmueble propiedad de la Administración General de Puertos, cuya superficie total es de doscientos veintiocho metros cuadrados con veintiséis centímetros (228,26 m2), ubicado en la calle "G" esquina calle "E" del Puerto de Mar del Plata con destino a la explotación de Bar y Restaurante conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.

Derecho mensual básico: $a. 7.257,39.
Importe de la Garantía por Formulación de Ofertas: $a. 42.092,86.

Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos Ley 18.188, ($a. 50) en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas y en la Adminitsración General de Puertos (Organismo Central), Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, Departamento Abastecimiento, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas".

e.23|10 Nº 9.800 v.24|10|75

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 230|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de un laboratorio industrial, laboratorio comercial, local para archivo de muestras, sanitarios, vestuarios, office y un tinglado para recepción camiones, tarima, depósito y oficina en el Elevador Terminal de Mar del Plata. Pto. Mar del Plata, Pvcia. de Buenos Aires". — Licitación Pública Nº 230|75.

Precio de los pliegos: Cien Pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas o en la Delegación Mar del Plata, Pto. Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia Administración y Finanzas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos ($ 4.500.000), depósito de garantía de oferta: Uno Por Ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza, bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.7|10 Nº 9.221 v.27|10|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de provisión y montaje de dos (2) básculas para pesar camiones, construcción de los fosos para las mismas y la demolición de los fosos existentes en el elevador oficial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe". Licitación Pública Nº 279|75.

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas o en el elevador oficial de Villa Constitución de la provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 7 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón de pesos ($ 1.000.000), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.20|10 Nº 9.670 v.24|10|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES . .
Intendencia de la Base Naval Puerto Belgrano

Fecha: 30 deoctubre de 1975.
Horario: 8.30 horas hasta terminar.
Rez. Generales: Locomotora Henscrel Plancha, 65 tn.; Durmientes quebracho, motores plancha Thornicroft, Buda, Newvry, Continental, Sheppard, Chrysler; repuestos motor Buda, Thornicroft, Russell y Man; Lanchas; Chinchorros; Balleneras y botes; 1 caldera Burr, año 1934; 1 torno "Misall", 2 "Negroni"; aparejos; motores eléctricos vs.; baterías; lana mecánica; camas; taquillas; calzado; trapo; máquinas escribir; equipo Bull; bombas; motobombas; generadores; alternadores; cabo manila; aceite usado; tambores vacíos; repuestos automotores vs., etc.

Rez. Automotores: 1 camión "Bedford", 2 jeep IKA, 1 ómnibus "Chevrolet" Viking|60, 2 estancieras IKA.

Exhibición: A partir del día 20 de octubre al 29 inclusive, en el horario de 8 horas a 12 horas, lunes a viernes, días hábiles, en el lugar del remate y en la B.N. "Alte. Zar", (Trelew).

Folletos: En el lugar del remate y en el Departamento Suministros, Benito Correa 1195, Dna. Sud, Capital.

e.23|10 Nº 9.787 v.24|10|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina comunica al señor Pedro Prengler que el sumario que se le ha sustanciado por Expediente Nº 101.273|73, en su carácter de ex directivo de "La Textilera", Cooperativa de Crédito Limitada, (actualmente en liquidación), ha concluido mediante la Resolución Nº 686, de fecha 12|9|75, la cual le ha impuesto una multa de siete mil quinientos pesos (pesos 7.500) en los términos del artículo 35 del Decreto-Ley Nº 18.061|69. El importe de la multa aplicada deberá ser depositado en el Banco Central de la República Argentina en el rubro "Cuentas Transitorias Pasivas - Multas - Ley de Entidades Financieras - Artículo 35", dentro del término de 5 (cinco) días siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento de ejecución fiscal previsto en el artículo 36 de la Ley de Entidades Financieras (t.o.). Publíquese por 3 días".

e.23|10 Nº 9.804 v.27|10|75

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Art. 48 Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
206/73	Puesto Migratorio A. Blanca	1º/8/75	Desconocido
208/73	Puesto Migratorio A. Blanca	1º/8/75	Desconocido
209/73	Puesto Migratorio A. Blanca	1º/8/75	Desconocido
210/73	Acceso Local. Agua Blanca	1º/8/75	Desconocido
211/73	Puesto Migratorio A. Blanca	1º/8/75	Desconocido
321/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	1º/8/75	Desconocido
324/73	Ruta Nac. 34, altura río Carapari	1º/8/75	Desconocido
325/73	Sector fronterizo Nº 4, Pocitos	1º/8/75	Desconocido
326/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	1º/8/75	Desconocido
329/73	Paraje "El Cebilar"	1º/8/75	Desconocido
331/73	Paraje "La Pedregoza"	1º/8/75	Desconocido
332/73	Paraje "El Cebilar"	1º/8/75	Desconocido
333/73	Puesto Migratorio A. Blanca	1º/8/75	Desconocido
334/73	Inmed. Paraje "La Bomba"	1º/8/75	Desconocido
361/73	Sector fronterizo Nº 3	1º/8/75	Desconocido
362/73	Sector fronterizo Nº 5	1º/8/75	Desconocido
364/73	Ruta Nac. 34, altura río Carapari	1º/8/75	Desconocido
366/73	Sector fronterizo Nº 3	1º/8/75	Desconocido
379/73	Paraje "El Cebilar"	1º/8/75	Desconocido
383/73	Paraje "La Pedregoza"	1º/8/75	Desconocido
385/73	Puesto Migratorio A. Blanca	1º/8/75	Desconocido
387/73	Inmed. Cementerio Bermejo	1º/8/75	Desconocido
389/73	Estación F. C. Aguaray	1º/8/75	Desconocido
390/73	Ruta Nac. 34, altura "Pacará Marcado"	1º/8/75	Desconocido
391/73	Ruta Nac. 34, altura "Paraje Piquirenda"	1º/8/75	Desconocido
392/73	Ruta Nac. 34, altura "Pte. Tartagal"	1º/8/75	Desconocido
394/73	Ruta Nac. 34, altura "Zanja Honda"	1º/8/75	Desconocido
399/73	Sector fronterizo Nº 5	1º/8/75	Desconocido
401/73	Sector fronterizo Nº 3	1º/8/75	Desconocido
402/73	Sector fronterizo Nº 4	1º/8/75	Desconocido
403/73	Quebrada Guandacarenda, Pocitos	1º/8/75	Desconocido
404/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	1º/8/75	Desconocido
406/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	1º/8/75	Desconocido
407/73	Terminal ómnibus "Villa", Orán	1º/8/75	Desconocido

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fechas del fallo	Responsables
262/73	Terminal ómnibus "Atahualpa", Orán	2/8/75	Desconocido
264/73	Puesto Migratorio A. Blanca	2/8/75	Desconocido
265/73	Puesto Migratorio A. Blanca	2/8/75	Desconocido
266/73	Puesto Migratorio A. Blanca	2/8/75	Desconocido
267/73	Paraje "El Cebilar"	2/8/75	Desconocido
269/73	Acceso Local. Agua Blanca	2/8/75	Desconocido
270/73	Puesto Migratorio A. Blanca	2/8/75	Desconocido
271/73	Paraje "Peña Colorada"	2/8/75	Desconocido
273/73	Inmed. Cementerio A. Blanca	2/8/75	Desconocido
274/73	Paraje "El Cebilar"	2/8/75	Desconocido
277/73	Paraje "La Bomba"	2/8/75	Desconocido
313/73	Paraje "La Bomba"	2/8/75	Desconocido
318/73	Sector fronterizo Nº 3	2/8/75	Desconocido
320/73	Sector fronterizo Nº 5	2/8/75	Desconocido
322/73	Inmed. Cementerio Pocitos	2/8/75	Desconocido
323/73	Sector fronterizo Nº 5	2/8/75	Desconocido
340/73	Terminal ómnibus "Atahualpa", Pocitos	2/8/75	Desconocido
341/73	Sector fronterizo Nº 3	2/8/75	Desconocido
349/73	Estación F. C. Pocitos	2/8/75	Desconocido
356/73	Playa F.C. Pocitos	2/8/75	Desconocido
357/73	Quebrada Guandacarenda. Pocitos	2/8/75	Desconocido
358/73	Sector fronterizo Nº 3	2/8/75	Desconocido
375/73	Sector fronterizo Nº 5	2/8/75	Desconocido
377/73	Pista aterrizaje Pocitos	2/8/75	Desconocido
386/73	Estación F. C. Tartagal	2/8/75	Desconocido
278/73	Sector fronterizo Nº 4	2/8/75	Desconocido
292/73	Sector fronterizo Nº 4	2/8/75	Desconocido
280/73	Inmed. Paraje "Campo Durand"	2/8/75	Desconocido
282/73	Estación F. C. Tartagal	2/8/75	Desconocido
286/73	Paraje "Cuña Muerta"	2/8/75	Desconocido
288/73	Sector fronterizo Nº 3	2/8/75	Desconocido
290/73	Sector fronterizo Nº 5	2/8/75	Desconocido
291/73	Paraje "La Pedregoza"	2/8/75	Desconocido
293/73	Sector fronterizo Nº 5	2/8/75	Desconocido
294/73	Terminal ómnibus "Atahualpa", Pocitos	2/8/75	Desconocido
295/73	Ruta Nac. 34. altura Pocitos	2/8/75	Desconocido
296/73	Sector fronterizo Nº 3	2/8/75	Desconocido
297/73	Quebrada Guandacarenda, Pocitos	2/8/75	Desconocido
306/73	Sector fronterizo Nº 3	2/8/75	Desconocido
307/73	Sector fronterizo Nº 5	2/8/75	Desconocido
308/73	Pista aterrizaje Pocitos	2/8/75	Desconocido
309/73	Barrio Y.P.F. Pocitos	2/8/75	Desconocido
310/73	Sector fronterizo Nº 4	2/8/75	Desconocido
312/73	Sector fronterizo Nº 3	2/8/75	Desconocido
336/73	Paraje "El Cebilar"	2/8/75	Desconocido
338/73	Puesto Migratorio A. Blanca	3/8/75	Desconocido
342/73	Paraje "El Cebilar"	3/8/75	Desconocido
343/73	Acceso Local. Agua Blanca	3/8/75	Desconocido
345/73	Paraje "La Pedregoza"	3/8/75	Desconocido
346/73	Paraje "Peña Colorada"	3/8/75	Desconocido
348/73	Paraje "Río Caraparí"	3/8/75	Desconocido
367/73	Paraje "Río Caraparí"	3/8/75	Desconocido
368/73	Sector fronterizo Nº 5	3/8/75	Desconocido
369/73	Estación F. C. Pocitos	3/8/75	Desconocido
370/73	Sector fronterizo Nº 3	3/8/75	Desconocido
373/73	Paraje "La Pedregoza"	3/8/75	Desconocido
441/73	Terminal "Atahualpa", Embarcación	3/8/75	Desconocido
419/73	Ruta 50, alt. "Anta Muerta"	3/8/75	Desconocido
421/73	Paraje "El Cebilar"	4/8/75	Desconocido
423/73	Paraje "La Pedregoza"	4/8/75	Desconocido
425/73	Paraje "La Bomba"	4/8/75	Desconocido
426/73	Paraje "El Cebilar"	4/8/75	Desconocido
427/73	Paraje "La Bomba"	4/8/75	Desconocido
429/73	Acceso Local. Agua Blanca	4/8/75	Desconocido
430/73	Paraje "El Cebilar"	4/8/75	Desconocido
431/73	Puesto Migratorio A. Blanca	4/8/75	Desconocido
433/73	Paraje "La Bomba"	4/8/75	Desconocido
434/73	Puesto Migratorio A. Blanca	4/8/75	Desconocido
435/73	Paraje "El Cebilar"	4/8/75	Desconocido
437/73	Paraje "Peña Colorada"	4/8/75	Desconocido
439/73	Sector fronterizo Nº 3	4/8/75	Desconocido
440/73	Sector fronterizo Nº 5	5/8/75	Desconocido
442/73	Terminal ómnibus "Atahualpa", Pocitos	5/8/75	Desconocido
443/73	Inmed. Cementerio Pocitos	5/8/75	Desconocido
445/73	Sector fronterizo Nº 5	5/8/75	Desconocido
446/73	Sector fronterizo Nº 3	5/8/75	Desconocido
448/73	Ruta 34 Pte. Río Caraparí	5/8/75	Desconocido
450/73	Inmed. Cementerio Pocitos	5/8/75	Desconocido
451/73	Sector "Cancha", Pocitos	5/8/75	Desconocido
452/73	Sector fronterizo Nº 3	5/8/75	Desconocido
453/73	Sector fronterizo Nº 5	5/8/75	Desconocido
454/73	Sector fronterizo Nº 5	5/8/75	Desconocido
455/73	Sector fronterizo Nº 3	5/8/75	Desconocido
457/73	Ruta 34, alt. rio Carapari	6/8/75	Desconocido
458/73	Sector fronterizo Nº 5	6/8/75	Desconocido
459/73	Playa F. C. Pocitos	6/8/75	Desconocido
461/73	Ruta 34. Río Tartagal	6/8/75	Desconocido
463/73	Paraje "Tres Quebradas"	6/8/75	Desconocido
476/73	Sector fronterizo Nº 4	6/8/75	Desconocido
484/73	Sector fronterizo Nº 3	6/8/75	Desconocido
487/73	Sector fronterizo Nº 3	6/8/75	Desconocido
490/73	Sector fronterizo "Cancha"	6/8/75	Desconocido
493/73	Paraje "La Pedregoza"	6/8/75	Desconocido
494/73	Paraje "El Cebilar"	6/8/75	Desconocido
495/73	Puesto Migratorio A. Blanca	6/8/75	Desconocido
496/73	Puesto Migratorio A. Blanca	6/8/75	Desconocido
497/73	Paraje "El Candadito"	6/8/75	Desconocido
498/73	Puesto Migratorio A. Blanca	6/8/75	Desconocido
499/73	Paraje "La Bomba"	6/8/75	Desconocido
500/73	Paraje "La Pedregoza"	6/8/75	Desconocido
501/73	Paraje "La Pedregoza"	7/8/75	Desconocido
502/73	Paraje "El Cebilar"	7/8/75	Desconocido
503/73	Paraje "La Pedregoza"	7/8/75	Desconocido
507/73	Sector fronterizo Nº 4	7/8/75	Desconocido
509/73	Sector fronterizo Nº 3	20/8/75	Desconocido
511/73	Ruta 34. Río Caraparí	20/8/75	Desconocido
512/73	Ruta 34. Río Caraparí	20/8/75	Desconocido
524/73	Inmed. Cementerio A. Blanca	20/8/75	Desconocido
525/73	Paraje "El Cebilar"	20/8/75	Desconocido
527/73	Paraje "La Bomba"	20/8/75	Desconocido
003/73	Paraje "La Bomba"	20/8/75	Desconocido
049/73	Puesto Migratorio A. Blanca	2/8/75	Desconocido
121/73	Ruta 34, alt. Río Caraparí	2/8/75	Ponciano Espinoza
018/75	Ruta 34. Cuña Muerta	9/6/75	Desconocido
029/75	Sector fronterizo Nº 4	21/8/75	Desconocido
045/74	Dest. Migratorio A. Blanca	29/8/75	Desconocido

Oficina de Sumarios, setiembre 16 de 1975. — Juan José de la Cruz Ficosceo, administrador.

e.23|10 Nº 9.570 v.23|10|75

ADUANA DE POSADAS

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Contencioso Nº	Lugar del secuestro	Responsables
312/75	Destac. Muelle Bajo	Ernani Cortiuho
313/75	Destac. Muelle Bajo	Horacio Del Villano
314/75	Destac. Muelle Bajo	Ramón A. González

Reynaldo Esteban Ramírez, subadministrador.

e.23|10 Nº 9.573 v.23|10|75

Art. 48 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
72/74	Isla Pindoy	27/8/74	Giménez Pedro, Ayala Ceferino
19/74	Zona Portuaria	27/8/74	Agustina Centurión, Carmen Gómez, Agripina Benítez, Justa Bobeda
17/74	Inmediaciones Usina	27/8/74	N.N.
1/74	Desembarcadero lanchas. Resg. Ppal.	27/8/74	N.N.
12/75	Embarcadero Resg. Ppal.	7/1/75	Miguela Flitas Forcado

Reynaldo Esteban Ramirez, subadministrador.

e.23|10 Nº 9.575 v.23|10|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 510 Nros. 109.758|760; 117.535; 139.476|480 y 163.287|290, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables. 2da Serie" de v$n 1.000.— Nros. 2.099.491|493; 2.225.841. 2.233.769 y 2.378.909; de v$n 5.000.— Nros. 1.629.698 y 1.868.201 y de v$n 10.000.— Nº 3.103.085, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 1.288.— e. 8|10 Nº 53.365 v. 31|10|75
e. 3|11 Nº 53.365 v. 7|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 500, Nº 462.391; de v$n. 1.000 Nos. 2.273.131|132 y de v$n. 5.000 Nº 1.571.376, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 3 de octubre de 975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 616.- e.15|10 Nº 55.166 v.13|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1973", de u$s 750 Nº 264.849, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975.

$ 308.— e.14|10 Nº 54.520 v.12|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables. 1ª Serie" de v$n. 30 números 51.641|642. 51.690|692; 52.302|308; 52.386|390, 52.539|540; 52.820|822; 52.923|924; 53.163; 53.218|219; 53.304|305; 53.322|331. 53.589|591; 53.602|605 53.703; 53.785|791; 53.801|810; 55.7?2. 55.717; 58.387|388; 59.316|317 y de v$n 800 Nos. 924.169|176; 930.261|262; 939.552|555; 946.9[illegible]; 958.527|533; 986.879|894; 999.334|348; 1.013.093|101; 1.042.022|024; 1.044.200|202 1.055.465|468; 1.059.462|500; 1.059.506|522. 1.05[illegible].583|585; 1.0[illegible] 716|731; 1.059.750|753 1.059.789|791; 1.059.966|983; 1.060.200|206; 1.065.899; 1.067.504|523; 1.067.6[illegible]1; 1.071.441|443; 1.074.317|320; 1.074.328|339 1.096.993; 1.127.328|334 y 1.146.068|139, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975.

$ 1.680. e.6|10 Nº 52.7[illegible] v.31|10|75
e.3|11 Nº 52.75[illegible] v. 6|11|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGION JUNIN

La Dirección General Impositiva, Región Junín —Sección Revisión y Recursos—, hace saber a Juan Elias, cuyo último domicilio fiscal conocido, resultante de su legajo de contribuyente es en la calle Duhalde Nº 24, de la localidad de Alberti (B), que en relación con la vista notificada el 3|9|75, se ha dictado resolución de fecha 7|10|75, determinando de oficio su obligación impositiva en el Impuesto a las Ganancias Eventuales por el año 1969, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

"Artículo 1º) Dar por decaído el derecho de producir su defensa y|u ofrecer pruebas, en relación al Impuesto a las Ganancias Eventuales del año 1969, al contribuyente Juan Elias.

Art. 2º) Determinar de oficio, con carácter parcial, la obligación impositiva del mismo, por el impuesto y período fiscal mencionado en el artículo anterior, de la siguiente manera:

Ganancia sujeta a impuesto: 26.833,87.
Impuesto a ingresar: 2.683,33.

Art. 3º) Intimarle para que dentro del plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente ingrese a la orden de la Dirección General Impositiva la suma de $ 2.683,38, o sea pesos dos mil seiscientos ochenta y tres con 38|100, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal, en caso de incumplimiento.

Art. 4º) Dejar sin efecto el sumario notificado el 3|9|75.

Art. 5º) Hacerle saber que al efectuar el pago, deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente a la Agencia Chivilcoy de esta Dirección General, mediante formulario 857|A que a tal efecto se acompaña.

Art. 6º) Notificar al interesado remitiendo copia de la presente resolución y resérvese".

e.22|10 Nº 9.733 v.28|10|75

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"H"

HILANDERIAS OLMOS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en Perú 556, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de la totalidad de los Directores Titulares.

2º Consideración de la situación actual de la empresa.

3º Consideración del futuro de la Sociedad y su eventual disolución.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975.

El Directorio

$ 315.— e. 21|10 Nº [illegible].397 v. 27|10|75


19751023